

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
GUAYAQUIL

4723

RESOLUCION N° 358

FABIAN COBO BARONA,

Director del Departamento de Inspección y Análisis
de la Superintendencia de Compañías

Encargado de las funciones de Intendente de Compañías, según Resolución N° 129 de 19 de octubre de 1967, con las atribuciones concedidas de conformidad con la Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor Miguel Burgaenzle, a nombre y en representación de la Compañía Anónima "INDUSTRIAS DE PLASTICO EXPANDIBLE PLASTEX", acogiéndose a lo dispuesto en los Arts. 14 y 135 de la Ley de Compañías, solicitó inicialmente la modificación de la Resolución N° 136 expedida el 30 de octubre de 1967, mediante la cual se aprobó la constitución de la Compañía Anónima "PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC S.A.", a fin de que se suprima de su denominación la expresión peculiar "PLASTEC" y se adopte otra, que la haga total y completamente diferente de "PLASTEX"; petición que, luego de haber sido tramitada con intervención de la Compañía "PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC S.A." y considerando que la Junta General de Accionistas celebrada por esta Compañía el 6 de febrero de 1968 acordó legalmente cambiar su denominación suprimiendo de ella la palabra "PLASTEC", motivó la expedición de la Resolución N° 302 el 31 de marzo de este año, en la cual se ordenó que cumpliéndose la decisión de tal Organismo, se otorgue la escritura pública y se presente a este Despacho para la tramitación correspondiente;

Que posteriormente el propio señor Miguel Burgaenzle en la calidad mencionada, amparándose en lo dispuesto en el inciso primero del Art. 358 de la Ley de Compañías y considerando que la Compañía Anónima "PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC S.A.", no dio cumplimiento a lo resuelto por su Junta General de Accionistas, ni a lo dispuesto por este Despacho en la Resolución N° 302 ya mencionada, solicitó la revocatoria de la autorización para su constitución y funcionamiento, la misma que fue dispuesta en la Resolución N° 318 expedida el 4 de abril del año que de curre por los antecedentes, fundamentos y contravenciones legales expuestos en ésta, que fue oportunamente comunicada al representante legal de la Compañía Anónima "PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC S.A.";

Que una vez expedida la Resolución N° 318 ya mencionada, el señor Roberto Isaías Dassum, a nombre y en representación de "PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC S.A.", el 16 de abril de 1968, interpuso los recur

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

- 2 -

sos de apelación y nulidad de la Resolución N° 302. Igualmente, el 18 de los mismos mes y año, pidió que se revoque y deje sin efecto la Resolución N° 318 y el 19 de Abril del mismo año interpuso recurso de apelación para ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia;

Que estando pendientes de resolución la revocatoria y recursos interpuestos, el señor Roberto Isaías Dassum, a nombre y en representación de la Compañía Anónima "PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC S.A.", ha presentado tres copias notariales de la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el 7 de mayo de 1968 que contiene el cambio de denominación y la reforma de Estatutos de la indicada compañía, que ha otorgado en cumplimiento de la decisión de la Junta General de Accionistas de 6 de febrero de 1968 y de la Resolución N° 302, suprimiendo legalmente de tal denominación la palabra "PLASTEC" y, solicitando la aprobación prevista en los Arts. 21 y 145 de la Ley de Compañías;

Que la presentación de la escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatutos otorgada por el representante legal de la compañía Anónima "PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC S.A.", en la cual, como se indica, se ha suprimido legalmente, la palabra "PLASTEC" que constituye la expresión peculiar que se confundía con la otra peculiar PLASTEX de la reclamante "INDUSTRIAS DE PLASTICO EXPANDIBLE PLASTEX", implica el cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas que tal Compañía celebró el 6 de febrero de 1968 y a la vez de lo que se dispuso en la Resolución N° 302, supresión en virtud de la cual su constitución y funcionamiento no atenta los derechos de la reclamante ni contraviene a lo dispuesto en los Arts. 14 y 135 de la Ley de Compañías y, ha sido otorgada, además, mientras la Resolución N° 318 que revocó la autorización para su constitución y funcionamiento no se encontraba ejecutoriada; tanto por la petición de revocatoria, como por el recurso de apelación interpuesto al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 358 de la Ley de Compañías y dentro del plazo previsto en tal norma legal;

Que presentada la escritura pública de cambio de denominación y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima "PLASTICOS ECUATORIANOS S.A.", y, pedida la aprobación legal de ésta, han desaparecido los motivos y fundamentos legales que tuvo este Despacho para la revocatoria de la aprobación para la constitución y funcionamiento de la mencionada compañía, volviéndose innecesario resolver la petición de revocatoria y -- proveer a los recursos interpuestos,

R E S U E L V E:

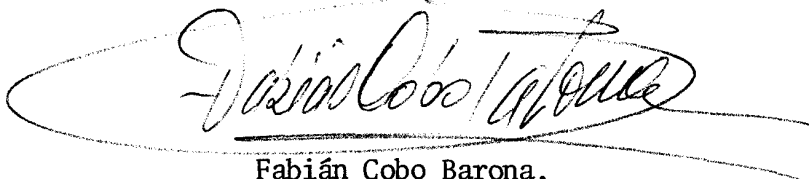
ARTICULO UNICO.- ~~Revocar~~ y dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 318 expedida el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho mediante la cual se revocó -

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

- 3 -

la aprobación para la constitución y funcionamiento de la Compañía Anónima "PLASTICOS ECUATORIANOS PLASTEC S.A.", y se dispuso su liquidación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

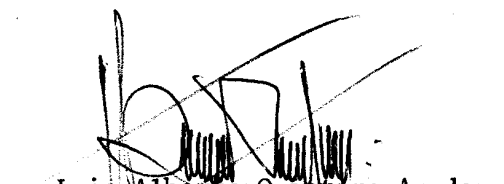


Fabián Cobo Barona,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DE INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Fabián Cobo Barona, Encargado de las Funciones de Intendente de Compañías en Guayaquil, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. LO CERTIFICO.-----



FCB:caz.-



Luis Alberto Quintero Amador,
SECRETARIO ENCARGADO